

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0025-R Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO:

- QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- **QUE**, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";
- QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia (...)";
- QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";
- **QUE**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "(...) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)";
- QUE, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: "Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud";
- QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: "El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Declaratoria

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0025-R Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. / Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. / El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP";

QUE, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Procedimiento.- La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. / El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. / Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "Art. 1.- Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales";

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "Artículo 1. Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidad y competencias, efectué el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso (...)";

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0025-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

Pública acordó: "Artículo 1. Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilitar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud.";

QUE, en cumplimento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: "Artículo 1.- Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilitar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. / Artículo 2.- Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. / Artículo 3.- Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. / Artículo 4.- Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. / Artículo 5.- Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)";

QUE, a través del "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL", de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se concluyó: "(...) De acuerdo con los 'Lineamientos para el reporte de disponibilidad de medicamentos en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Salud Pública' (junio de 2022), se aplicaron los criterios de disponibilidad establecidos para la compra por emergencia de medicamentos vitales y esenciales. Considerando el porcentaje de abastecimiento inferior al 80% y según los criterios aplicados, se priorizaron 60 hospitales a nivel nacional, evidenciándose brechas significativas en la cobertura institucional de medicamentos vitales y esenciales, de acuerdo a la metodología descrita y aplicada. Como resultado del proceso integral de análisis, validación y verificación técnica, se obtuvo un listado final de 501 ítems de medicamentos, los cuales cumplen con los criterios de pertinencia clínica, necesidad operativa y alineación con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud Pública. Dicho conjunto constituye la base para la estimación definitiva de requerimientos bajo el marco de la declaratoria de emergencia emitida mediante Resolución MSP-MSP-2025-003-R (...)";

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0025-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

QUE, mediante el "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA", de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se recomendó: "(...) Ejecutar el procedimiento de compra por emergencia para todos los medicamentos priorizados en el Informe Técnico Nro. MSP-DNAMDMOBES-GISCCSMDMOBES-IT0196-2025, incluidos aquellos catalogados en el Catálogo Electrónico del SERCOP, con el fin de garantizar el suministro oportuno y continuo en los 60 hospitales priorizados (...)";

QUE, en el "INFORME DE NECESIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS VIGENTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA", de 17 de octubre del 2025; aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se indicó en su parte pertinente: "(...) 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (...) Los datos reportados por los establecimientos de salud corresponden a verificaciones físicas de stock realizadas en todas las bodegas y farmacias que integran cada establecimiento, así como al análisis del CPMA determinado por el respectivo Comité de Farmacoterapia. La información consolidada fue remitida con firma de responsabilidad de los profesionales técnicos y autoridades de cada establecimiento priorizado, quienes asumen la responsabilidad directa sobre la veracidad y exactitud de los datos proporcionados. En tal virtud, cualquier inconsistencia o error en la información reportada que derive en una planificación inadecuada será de responsabilidad exclusiva del establecimiento de salud remitente. La información técnica correspondiente al cálculo y validación del Consumo Promedio Mensual Ajustado (CPMA), así como los respaldos remitidos por los hospitales priorizados, se encuentra disponible en el INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL (...)";

QUE, se cuenta con el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS aprobadas por la Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, del Ministerio de Salud Pública, donde se establecieron las características y condiciones necesarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DPI-2025-2402-M, de 05 de noviembre de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emitió las Certificaciones de Actividades POA, en respuesta al memorando Nro. MSP-DNAMDMOBES-2025-1556-M de 04 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros bienes Estratégicos;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DF-2025-5999-M, de 05 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud, las certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2038-M, de 06 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud, autorizó el inicio del proceso de adquisición de medicamentos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno en los establecimientos priorizados del Ministerio de Salud Pública; y, designó a los funcionarios que conformarán las respectivas comisiones técnicas de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública, adjuntando la documentación habilitante para continuar el proceso en el respectivo link;

QUE, se cuenta con el documento "CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DEL BIEN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO", mediante los cuales se certifica que, a la presente fecha no existe disponibilidad de determinados medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 3814-400 www.salud.gob.ec





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0025-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los procedimientos descritos a continuación:

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	MEDICAMENTO	MONTO
EM-MSP-2025-310	QUETIAPINA, CAJA X BLISTER/RISTRA 100 MG SOLIDO ORAL	29.296,42
EM-MSP-2025-311	FOSFOLÍPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) LÍQUIDO INTRATRAQUEAL 25 MG/ML CAJA X VIAL X 8 ML	86.991,00
EM-MSP-2025-312	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIM) (800 MG + 160 MG) SÓLIDO ORAL CAJA X BLÍSTER/RISTRA	5.827,75
EM-MSP-2025-313	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SÓLIDO ORAL 500 MG + 125 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	123.918,50
EM-MSP-2025-314	CEFALEXINA SÓLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	60.687,00
EM-MSP-2025-315	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SÓLIDO ORAL 400 MG + 80 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	628,71
EM-MSP-2025-316	ÁCIDO FÓLICO SÓLIDO ORAL 5 MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL	7.962,68
EM-MSP-2025-317	AMIKACINA LÍQUIDO PARENTERAL 50MG/ML CAJA POR AMPOLLA (S) X 2ML	2.758,54
EM-MSP-2025-318	CLARITROMICINA 500 MG SÓLIDO ORAL CAJA X BLÍSTER/RISTRA	6.450,00
EM-MSP-2025-319	ATROPINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	3.589,60
EM-MSP-2025-320	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SÓLIDO ORAL POLVO) (250 MG + 62,5 MG)/5 ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR 5.	44.421,00
EM-MSP-2025-321	CIPROFLOXACINA LIQUIDO PARENTERAL 2MG/ML X 100 ML CAJA X FRASCO/VIAL/BOLSA X 100ML	57.486,11
EM-MSP-2025-322	LEVOFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X BLISTER/RISTRA	5.119,40
EM-MSP-2025-323	CLINDAMICINA 300 MG SÓLIDO ORAL CAJA X BLÍSTER/RISTRA	20.409,70
EM-MSP-2025-324	CLARITROMICINA 500 MG SÓLIDO PARENTERAL CAJA X VIAL(ES) CON DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	50.898,40

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400







Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0025-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-325	-MSP-2025-325 CEFUROXIMA SÓLIDO PARENTERAL 750 MG CAJA X VIAL(ES)	
EM-MSP-2025-326	CEFUROXIMA SÓLIDO ORAL (POLVO) 250 MG/5 ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 70 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	13.107,00
EM-MSP-2025-327	IPRATROPIO BROMURO LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 0,02 MG/DOSIS CAJA X FRASCO X 200 DOSIS (MÍNIMO) + DISPOSITIVO ACCIONADOR	39.815,70
EM-MSP-2025-328	DOXAZOSINA SÓLIDO ORAL 2 MG CAJA X BLISTER RISTRA	33.169,50
EM-MSP-2025-329	ADENOSINA LÍQUIDO PARENTERAL 3 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	7.789,55
EM-MSP-2025-330	SULTAMICILINA (AMPICILINA + SULBACTAM) SÓLIDO ORAL 375 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	24.470,01

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2038-M, de 06 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas.

Artículo 3.- Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución

Artículo 4.- De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2038-M, de 06 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

Nro	MEDICAMENTO	DELEGADO MAXIMA AUTORIDAD	TECNICO A FIN	DELEGADO DEL AREA REQUIRENTE	ALTERNO (DELEGADO MAXIMA AUTORIDAD)
EM-MSP-2025-310	QUETIAPINA, CAJA X BLISTER/RISTRA 100 MG SOLIDO ORAL	IGLESIAS ZAMBRANO DIANA ELIZABETH	OLEAS OLEAS JOSE LUIS	VALDIVIESO VIVANCO DIANA CAROLINA	Jonathan Andres Granda Quezada
EM-MSP-2025-311	FOSFOLÍPIDOS NATURALES (SURFACTANTE PULMONAR) LÍQUIDO INTRATRAQUEAL 25 MG/ML CAJA X VIAL X 8 ML	JUMBO JIMENEZ JULIA	CONDOR NELLY	VALLE OCANDO ROXANA ISABEL	José Ignacio Vera Zamora
EM-MSP-2025-312	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIM) (800 MG + 160 MG) SÓLIDO ORAL CAJA X BLÍSTER/RISTRA	MAIGUA VARGAS MAYRA XIMENA	Mishell Karolina Machado Valle	VALLEJO ORTEGA DAVID ALEJANDRO	Jeanneth Angélica Acosta Acosta
EM-MSP-2025-313	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SÓLIDO ORAL 500 MG + 125 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	MERINO TORRES MARIA JOSE	PACCHA MARIA IOSE	VASQUEZ MUÑOZ LAURA ELIZABETH	Mayra Viviana Barros Carvajal

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400







Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0025-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

	,		CUESTA		Gladys
EM-MSP-2025-314	CEFALEXINA SÓLIDO	MONTERO	SILVA	VELA	Andrea
	ORAL 500 MG CAJA X	ORTIZ FAVIO	VERONICA	CARLOS	Velez
	BLÍSTER/RISTRA	ALBERTO	ELIZABETH	FERNANDO	Andrade
	COTRIMOVAZOL	MODOCHO		WEL ASCO	Andrade
	1	MOROCHO	JARA	VELASCO	
EM-MSP-2025-315	I'	AGUAGALLO		GUALAGAN	Carina
	TRIMETOPRIMA) SÓLIDO		JOHANNA	WASHINGTON	
	· ·	EDGAR	XIMENA	GABRIEL	Pavón Báez
	CAJA X BLÍSTER/RISTRA				
	ÁCIDO FÓLICO SÓLIDO	MUÑOZ	CASTELO		Diana
EM MCD 2025 216	ORAL 5 MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO	TORRES	VIGME	MALDONADO	Carolina
21 VI-1VI3F- 2023-310	BLÍSTER/RISTRA/FRASCO	PABLO	JUAN	MIRIAM	Valdivieso
	DOSIS PERSONAL	ANDRES	PABLO	PAULINA	Vivanco
					Alejandra
		NANTIPA	ROMERO	VELASQUEZ	de las
	n e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	CERDA		BAUTISTA	Mercedes
	\ \ /	MARICELA		JORGE	Guerra
	X 2ML	CLEMENTINA	ELIZABETH	HUMBERTO	Cadena
		NOGALES	DIAS	VELEZ	Cauciia
	CLARITROMICINA 500				Karla
EM-MSP-2025-318	SINACE SCHEIDEN CORDE CONTA	LARRAGA	CURAY	CEVALLOS	Stefani Solis
	X BI ÍSTER/RISTRA	DAYANNA	ALEJANDRA		Castillo
		MICHELLE	TATIANA	VANESSA	
	ATROPINA LÍQUIDO	PILLALAZA		VILLACIS	Tania
EM MSD 2025 210	N	CLAVON	PILICITA	JURADO	Daniela
51V1-1V13F -2023-319	CAJA X AMPOLLA(S) X 1	DORIS	IVONNE	ALEXANDRA	Jacome
	ML	JACQUELINE	TATIANA	JAZMIN	Olmedo
	AMOXICILINA + ÁCIDO				
	CLAVULÁNICO SÓLIDO				
	ORAL POLVO) (250 MG +	QUIROLA	MACHADO	VILLACRES	
	62 5 MG)/5 ML CAIA X	AMORES	VALLE	GUAMBA	José Danilo
EM-MSP-2025-320	1 ' '	SYLVIA	MISHELL	LORENA	Pesántez
	RECONSTITUIR A 100 ML		KAROLINA	VANESSA	Díaz
	(MÍNIMO) CON	FAULINA	KAKOLINA	VANESSA	
	DOSIFICADOR 5.				
	CIPROFLOXACINA	QUIZHPE	CAIZA	VILLARREAL	Diana
	LIQUIDO PARENTERAL	DONOSO	PROAÑO	BURBANO	Margarita
	2MG/ML X 100 ML CAJA	MEDONICA	MERY	SILVIA	Cabrera
	X FRASCO/VIAL/BOLSA X	DEL CISNE	ELIZABETH	ARACELY	Fuentes
	100ML	L LL CISITE			301105
	LEVOFLOXACINA	SANCHEZ	LOPEZ	YAGUANA	Sandro
		PIÑUELA	SEGOVIA	TORRES	Cabrera
21V1-1VI3F-2U23-322		F 1	DEYSI	STALIN	
	CAJA X BLISTER/RISTRA	ANA JUDITH	CUMANDA	GABRIEL	Romagnos
	ar n.m. 1. mar	SANDOVAL	PROAÑO		Lilian
	CLINDAMICINA 300 MG		ESCUDERO		Elizabeth
	SOLIDO ORAL CAJA X	ADRIANA	JANNETH		Lopez
	BLICIER/RICIEA	RAQUEL	PATRICIA	MARIA	Chavez
	CLARITROMICINA 500	KAQUEL	AIRICIA	INITALINITA	CHAVCZ
EM-MSP-2025-324		CANIMADERI	MENDOZA	ZAMDDANO	Emi also
					Ericka
	1		BUÑAY	ARRIETA	Alexandra
	VIAL(ES) CON	CARLOS	ALEX		Morocho
				IAT DIABIDDA	Chalmaninan
	DILUYENTE - CAJA X VIAL(ES)	ANDRES	FERNANDO	ALEJANDRA	Chalparizan

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0025-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-325	PARENTERAL 750 MG	TORRES ESPIN VALERIA PATRICIA	MINIGUANO ACOSTA PAULINA ELIZABETH	ZAPATA FREIRE PABLO GABRIEL	Patricia Isabel Revelo Rosero
	ML CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUR A	SANCHEZ PIÑUELA ANA JUDITH	SARANGO ELIO	ZUÑIGA ZAPATA MARCO ANTONIO	Gina Fernanda Cevallos Lema
	IPRATROPIO BROMURO LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 0,02 MG/DOSIS CAJA X FRASCO X 200 DOSIS (MÍNIMO) + DISPOSITIVO ACCIONADOR	GAGÑAY MAYRA	CORONEL ROMERO ANGIE PATRICIA	BONILLA ROMERO DIEGO ALEXANDER	Dayana Maricela Guano Gallardo
EM-MSP-2025-328	DOXAZOSINA SÓLIDO ORAL 2 MG CAJA X BLISTER RISTRA	VERA ARMIJOS CLAUDIA MARIAM	NOBOA CABAY ADRIANA CAROLINA	DUTA TOAPANTA DIEGO ANDRES	Joseph Eduardo Guerra Villamarin
EM-MSP-2025-329	ADENOSINA LÍQUIDO PARENTERAL 3 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	YANEZ ILLESCAS ANA KAREN	CELI CAMACHO SALOME STEPHANIA	MORILLO GAVILANEZ CRISTINA ELIZABETH	Diana Jacqueline Barreno Tixe
	(AMPICILINA + SULBACTAM) SÓLIDO ORAL 375 MG CAIA X	ESTRELLA ENDARA LUIS MAURICIO	SOFIA LIZBETH CASTILLO FLORES	VELEZ ANDRADE GLADYS ANDREA	Gabriela Soledad Burneo Espinosa

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.

VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Anexos:

- convocatoria_medicamentos_4.pdf

Copia:

Señor Abogado

Santiago Kevin Acaro Gonzaga

Analista Contractual y pos - Contractual 1

Señor Ingeniero

José Santiago Romero Correa

Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400

Teléfono: +593-2 38 www.salud.gob.ec





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0025-R Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

ea/jh



Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400

